



RESOLUCIÓN N° 9 /2026.-

VISTO:

Reunida la Junta Electoral de la Unión Cívica Radical de la Provincia de Buenos Aires de forma presencial y virtual, mediante la plataforma “Zoom.us”, en sesión identificada con el número 710 4114 1120 con la presencia de 5 de sus miembros, con quorum suficiente para resolver; y conforme las facultades y obligaciones conferidas por la Carta Orgánica y

Que la Carta Orgánica de la Unión Cívica Radical de la Provincia de Buenos Aires, el cronograma electoral aprobado por el Plenario del Comité de la Provincia de Buenos Aires mediante Resolución N.º 1/2026 y el Reglamento Electoral aprobado por Resolución N.º 5/2026 de esta Honorable Junta Electoral Provincial, atribuyen competencia a este órgano para intervenir en el proceso de presentación, control, observación y oficialización de listas correspondientes a las categorías provinciales y seccionales de la Juventud Radical; y

CONSIDERANDO;

Que, conforme el cronograma electoral aprobado por el Plenario del Comité de la Provincia de Buenos Aires mediante Resolución N.º 1/2026, habiendo operado el vencimiento del plazo establecido para la presentación de listas, se recibieron distintas presentaciones correspondientes a candidaturas al Congreso de la Juventud Radical de la Provincia de Buenos Aires y Delegados Provinciales de Juventud Radical.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Carta Orgánica partidaria y el Reglamento Electoral aprobado mediante Resolución N.º 5/2026, corresponde a esta Honorable Junta Electoral Provincial efectuar el control de admisibilidad de las listas presentadas, verificando el cumplimiento de los recaudos formales y sustanciales exigidos para su oficialización, en particular aquellos relativos a integración de



candidaturas, suficiencia de avales, requisitos de paridad e integración mínima de listas.

Que las observaciones susceptibles de subsanación deben ser puestas en conocimiento de los respectivos apoderados a efectos de su corrección dentro del plazo reglamentariamente previsto, siempre que las deficiencias observadas no afecten requisitos esenciales ni coloquen a las listas presentadas por debajo de los mínimos admisibles para su validación.

Que, asimismo, corresponde distinguir entre aquellos defectos susceptibles de subsanación y aquellos incumplimientos que recaen sobre extremos esenciales de la presentación, tornando improcedente la oficialización pretendida. En razón de ello, esta junta procede a considerar las situaciones particulares agrupadas en bloques por sección electoral.

PRIMERA SECCIÓN ELECTORAL

Que la Lista 14, representada por su apoderada, Sra. Alexia Carusso, presentó lista completa de candidatos titulares y suplentes al Congreso de la Juventud Radical de la Provincia de Buenos Aires, así como lista completa de Delegados Provinciales de Juventud Radical por la Primera Sección Electoral.

Que, efectuado el análisis correspondiente, se advierte que la cantidad de avales acompañados resulta suficiente conforme las previsiones del Reglamento Electoral aprobado mediante Resolución N.º 5/2026 para las categorías sometidas a consideración de esta Honorable Junta Electoral Provincial.

Que, sin perjuicio de ello, se advierte que los candidatos *Restagno Camila Soledad* y *Mehmed Ali Omar Antonio* no reúnen el requisito de antigüedad exigido por la normativa partidaria aplicable.

Que, asimismo, se advierte que el candidato *Lezcano Mijael Brandon* no se encuentra incorporado en el padrón del distrito correspondiente, circunstancia que impide tener por acreditada su aptitud electoral para integrar la nómina presentada.

Que, del mismo modo, se advierte que el candidato *Mehmed Ali Omar Antonio*, postulado como Delegado Seccional de Juventud Radical, se encuentra alcanzado por las incompatibilidades previstas en el artículo 208 de la Carta Orgánica partidaria.



**JUNTA ELECTORAL PARTIDARIA
UNION CIVICA RADICAL
COMITÉ PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Que, por otra parte, se verifica que la Lista 14 cumple con el requisito de paridad establecido en el artículo 12 inciso b) del Reglamento Electoral.

Que, además, consta que la Lista 14 respeta los límites establecidos por los Arts. 7 y 14 del Estatuto vigente respecto a la representación de los distritos en los cargos de Congresales y Delegados, respectivamente.

Que, atento a que las observaciones formuladas no colocan a la nómina por debajo del setenta y cinco por ciento (75%) de integración exigido, corresponde intimar a la Lista 14 de la Primera Sección Electoral a subsanar las observaciones indicadas dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes y la normativa electoral aplicable.

Que la Lista 15, representada por su apoderado, Sr. Augusto Castro Sala, presentó lista completa de candidatos titulares y suplentes al Congreso de la Juventud Radical de la Provincia de Buenos Aires, así como lista completa de Delegados Provinciales de Juventud Radical por la Primera Sección Electoral.

Que, efectuado el análisis correspondiente, se advierte que la cantidad de avales acompañados resulta suficiente conforme las previsiones del Reglamento Electoral aprobado mediante Resolución N.º 5/2026 para las categorías sometidas a consideración de esta Honorable Junta Electoral Provincial.

Que, sin perjuicio de ello, se advierte que los candidatos *Vilar Ignacio, Roma Brisa, Estigarribia Bruno, Herrera Noelia, Falcon Mariano y Oksa Guillermo* no reúnen el requisito de antigüedad exigido por la normativa partidaria aplicable.

Que, asimismo, se advierte que la candidata Olmedo Carolina, postulada como Delegada Seccional de Juventud Radical, se encuentra alcanzada por las incompatibilidades previstas en el artículo 208 de la Carta Orgánica partidaria.

Que, por otra parte, se verifica que la Lista 15 cumple con el requisito de paridad establecido en el artículo 12 inciso b) del Reglamento Electoral.

Que, además, consta que la Lista 15 respeta los límites establecidos por los Arts. 7 y 14 del Estatuto vigente respecto a la representación de los distritos en los cargos de Congresales y Delegados, respectivamente.

Que, atento a que las observaciones formuladas no colocan a la nómina por debajo del setenta y cinco por ciento (75%) de integración exigido, corresponde intimar a la Lista 15 de la Primera Sección Electoral a subsanar las observaciones



indicadas dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes y la normativa electoral aplicable.

SEGUNDA SECCIÓN ELECTORAL

Que la Lista 12, representada por su apoderada, Sra. Sofía Raffaelli, presentó lista completa de candidatos titulares y suplentes al Congreso de la Juventud Radical de la Provincia de Buenos Aires, así como lista completa de Delegados Provinciales de Juventud Radical por la Segunda Sección Electoral.

Que, efectuado el análisis correspondiente, se advierte que la cantidad de avales acompañados resulta suficiente conforme las previsiones del Reglamento Electoral aprobado mediante Resolución N.º 5/2026 para las categorías sometidas a consideración de esta Honorable Junta Electoral Provincial.

Que, sin perjuicio de ello, se advierte que los candidatos *Pineda Betti Octavio, Alipi Delfina Ludmila, Vilches Barbara, Decarlo Wanda Brisa, Rufino Tomas Eliseo, Gomez Llamosas Maite, San Juan Sofia, Navarro Ana, Pereyra Pablo y Gonzalez Cuello Celeste* no reúnen el requisito de antigüedad exigido por la normativa partidaria aplicable.

Que, asimismo, se advierte que la lista no cumple con el requisito de paridad previsto en el artículo 12 inciso b) del Reglamento Electoral aprobado mediante Resolución N.º 5/2026.

Que, además, consta que la Lista 12 respeta los límites establecidos por los Arts. 7 y 14 del Estatuto vigente respecto a la representación de los distritos en los cargos de Congresales y Delegados, respectivamente.

Que, atento a que las observaciones formuladas no colocan a la nómina por debajo del setenta y cinco por ciento (75%) de integración exigido, corresponde intimar a la Lista 12 de la Segunda Sección Electoral a subsanar las observaciones indicadas dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes y la normativa electoral aplicable.

Que la Lista 115, representada por su apoderado, Sr. Agustín Russo, presentó lista completa de candidatos titulares y lista incompleta de candidatos suplentes al Congreso de la Juventud Radical de la Provincia de Buenos Aires, así como lista



**JUNTA ELECTORAL PARTIDARIA
UNION CIVICA RADICAL
COMITÉ PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

completa de Delegados Provinciales de Juventud Radical por la Segunda Sección Electoral.

Que, efectuado el análisis correspondiente, se advierte que la cantidad de avales acompañados resulta insuficiente conforme las previsiones del Reglamento Electoral aprobado mediante Resolución N.º 5/2026 para las categorías sometidas a consideración de esta Honorable Junta Electoral Provincial, tanto en cuanto a su cantidad como a la representación distrital.

Que, asimismo, se advierte que los candidatos *Sales Serena Ernestina, Acosta Agustina, Herrera Gaston Alejandro, Gomez Abril Anabela, Borda Damian Valentin, Noguera Luciano Agustin y Genoud Felipe* no reúnen el requisito de antigüedad exigido por la normativa partidaria aplicable.

Que, de igual manera, se advierte que los candidatos *Daxraut Ana Paula y Tignanelli Kevin Luciano* no registran incorporación al padrón del distrito correspondiente, circunstancia que impide tener por acreditada su aptitud electoral para integrar la nómina presentada.

Que se verifica que la lista no cumple con el requisito de paridad previsto por el artículo 12 inciso b) del Reglamento Electoral.

Que, sin perjuicio de ello, se observa que la nómina correspondiente a candidatos suplentes al Congreso de la Juventud Radical de la Provincia de Buenos Aires resulta incompleta.

Que, además, consta que la Lista 115 no respeta los límites establecidos por el Arts. 7 del Estatuto vigente respecto a la representación de los distritos en los cargos de Congresales, verificándose su cumplimiento en cuanto se trata de la categoría Delegados, conforme art. 14 de la normativa vigente.

Que, atento a que las observaciones formuladas no colocan a la nómina por debajo del setenta y cinco por ciento (75%) de integración exigido, corresponde intimar a la Lista 115 de la Segunda Sección Electoral a subsanar las observaciones efectuadas dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas, con estricto cumplimiento de las previsiones del artículo 12 del Reglamento Electoral y normas concordantes.

TERCERA SECCIÓN ELECTORAL



**JUNTA ELECTORAL PARTIDARIA
UNION CIVICA RADICAL
COMITÉ PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Que la Lista 69, representada por su apoderado, Sr. Alen Lodeiro, presentó lista completa de candidatos titulares y lista incompleta de suplentes al Congreso de la Juventud Radical de la Provincia de Buenos Aires, así como lista completa de Delegados Provinciales de Juventud Radical por la Tercera Sección Electoral.

Que, efectuado el análisis correspondiente, se advierte que la cantidad de avales acompañados resulta suficiente conforme las previsiones del Reglamento Electoral aprobado mediante Resolución N.º 5/2026 para las categorías sometidas a consideración de esta Honorable Junta Electoral Provincial.

Que se advierte que los candidatos *Molina Yasmin Rocio, Petra Valentino, Vaamonde Alan Nahuel, Gutierrez Andrea Naime, Darbon Nicolas, Masars Axel Lautaro, Padin Valentina Ayelen y Maidana Ojeda Valentin* no reúnen el requisito de antigüedad exigido por la normativa partidaria aplicable.

Que, asimismo, se advierte que los candidatos *Lodeiro Alen y Hordt Micaela*, postulados como Delegados Provinciales, se encuentran alcanzados por las incompatibilidades previstas en el artículo 208 de la Carta Orgánica partidaria.

Que se verifica que la lista no cumple con el requisito de paridad establecido en el artículo 12 inciso b) del Reglamento Electoral.

Que, además, consta que la Lista 69 no respeta los límites establecidos por el Arts. 7 del Estatuto vigente respecto a la representación de los distritos en los cargos de Congressales titulares, verificándose su cumplimiento en cuanto se trata de la categoría de Congressales suplentes y Delegados, conforme art. 14 de la normativa vigente.

Que, atento a que las observaciones formuladas no colocan a la nómina por debajo del setenta y cinco por ciento (75%) de integración exigido, corresponde intimar a la Lista 69 de la Tercera Sección Electoral a subsanar las observaciones formuladas dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas.

Que la Lista 23, representada por su apoderada, Sra. Rosana Sobré, presentó lista completa de candidatos titulares al Congreso de la Juventud Radical de la Provincia de Buenos Aires, omitiendo acompañar nómina de candidatos suplentes para dicha categoría, así como lista completa de Delegados Provinciales de Juventud Radical por la Tercera Sección Electoral.



**JUNTA ELECTORAL PARTIDARIA
UNION CIVICA RADICAL
COMITÉ PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Que, efectuado el análisis correspondiente, se advierte que la cantidad de avales acompañados resulta suficiente conforme las previsiones reglamentarias aplicables.

Que, asimismo, se advierte que los candidatos *Arrua Alejo, Rodriguez Valentina, Britez Maitena, Depaoli Juana, Salva Evelyn, Ayala Angel, Ciupik Lucio y Caceres Ludmila* no reúnen el requisito de antigüedad exigido por la normativa partidaria aplicable.

Que, asimismo, se verifica que la lista no cumple con el requisito de paridad establecido en el artículo 12 inciso b) del Reglamento Electoral.

Que, sin perjuicio de ello, se observa que la nómina correspondiente a candidatos suplentes al Congreso de la Juventud Radical de la Provincia de Buenos Aires no fue acompañada.

Que, además, consta que la Lista 23 no respeta los límites establecidos por los Arts. 7 y 14 del Estatuto vigente respecto a la representación de los distritos en los cargos de Congresales y Delegados titulares, verificándose su cumplimiento en cuanto se trata de la categoría de Delegados suplentes.

Que, atento a que las observaciones formuladas no colocan a la nómina por debajo del setenta y cinco por ciento (75%) de integración exigido, corresponde intimar a la Lista 23 de la Tercera Sección Electoral a subsanar las observaciones efectuadas dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes.

CUARTA SECCIÓN ELECTORAL

Que la Lista 12, representada por su apoderado, Sr. Franco Peicoff, presentó lista completa de candidatos titulares y suplentes al Congreso de la Juventud Radical de la Provincia de Buenos Aires, así como lista completa de Delegados Provinciales de Juventud Radical por la Cuarta Sección Electoral.

Que, efectuado el análisis correspondiente, se advierte que la cantidad de avales acompañados resulta suficiente conforme las previsiones del Reglamento Electoral aprobado mediante Resolución N.º 5/2026 para las categorías sometidas a consideración de esta Honorable Junta Electoral Provincial.



**JUNTA ELECTORAL PARTIDARIA
UNION CIVICA RADICAL
COMITÉ PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Que se advierte que los *candidatos Cantoral Delfina, De San Benito Camila, Andreo Benjamin, Sampietro Carolina, Cabistañ Juan Martín, Cardozo Lucía, León Lisandro José, Espejo Sebastián, Cavagna Sara, Rodríguez Luana, Bergamini Sofía, Rodrigo Alfonso y Castro Laura* no reúnen el requisito de antigüedad exigido por la normativa partidaria aplicable.

Que, asimismo, se advierte que los *candidatos Macazaga Benjamín, Sobre Revetria Máximo Rubén y Corvalán González Nicolás Segundo* no registran incorporación al padrón del distrito correspondiente.

Que, asimismo, se advierte que la nómina de congresales provinciales no cumple con el requisito de paridad establecido en el artículo 12 inciso b) del Reglamento Electoral.

Que, además, consta que la Lista 12 no respeta los límites establecidos por el Art. 7 del Estatuto vigente respecto a la representación de los distritos en los cargos de Congresales suplentes, verificándose su cumplimiento en cuanto se trata de la categoría de Congresales titulares y Delegados, conforme al art. 14 de la normativa vigente.

Que, atento a que las observaciones formuladas no colocan a la nómina por debajo del setenta y cinco por ciento (75%) de integración exigido, corresponde intimar a la Lista 12 de la Cuarta Sección Electoral a subsanar las observaciones formuladas dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas.

Que la Lista 15, representada por su apoderada, Sra. Ivana Kanneman, presentó lista completa de candidatos titulares y nómina incompleta de candidatos suplentes al Congreso de la Juventud Radical de la Provincia de Buenos Aires, así como lista completa de Delegados Provinciales de Juventud Radical por la Cuarta Sección Electoral.

Que, efectuado el análisis correspondiente, se advierte que la cantidad de avales acompañados resulta suficiente conforme las previsiones reglamentarias aplicables.

Que se advierte que los *candidatos Audagno Juan Carlos, Calcagni Carlo, Festa Benjamín, Monaco Victoria, Torres Abril, Lorenzoni Gonzalo, Molinari Georgina, Ibañez Axel Moisés, Rabbia Julieta Rocío, Itoiz Pilar e Itoiz Lucía* no reúnen el requisito de antigüedad exigido por la normativa partidaria aplicable.



**JUNTA ELECTORAL PARTIDARIA
UNION CIVICA RADICAL
COMITÉ PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Que, asimismo, se advierte que los candidatos *Terpolilli Matías*, *Cuello Matías Jesús* y *Spitale Santino* no registran incorporación al padrón del distrito correspondiente.

Que, asimismo, se verifica que la lista no cumple con el requisito de paridad previsto en el artículo 12 inciso b) del Reglamento Electoral.

Que, adicionalmente, la nómina de candidatos suplentes al Congreso de la Juventud Radical de la Provincia de Buenos Aires se encuentra incompleta.

Que, además, consta que la Lista 15 no respeta los límites establecidos por los Arts. 7 y 14 del Estatuto vigente respecto a la representación de los distritos en los cargos de Congresales y Delegados titulares, verificándose su cumplimiento en cuanto se trata de la categoría de Delegados suplentes.

Que, atento a que las observaciones formuladas no colocan a la nómina por debajo del setenta y cinco por ciento (75%) de integración exigido, corresponde intimar a la Lista 15 de la Cuarta Sección Electoral a subsanar las observaciones formuladas dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas.

QUINTA SECCIÓN ELECTORAL

Que la Lista 12, representada por su apoderada, Sra. Lourdes Nocetti, presentó lista completa de candidatos titulares y suplentes al Congreso de la Juventud Radical de la Provincia de Buenos Aires, consignándose únicamente los nombres de los candidatos, sin inclusión de documento nacional de identidad, domicilio ni distrito de pertenencia, así como lista completa de Delegados Provinciales de Juventud Radical por la Quinta Sección Electoral.

Que se advierte que los avales correspondientes fueron acompañados mediante presentación posterior y fuera del plazo previsto para la presentación de listas y documentación respaldatoria, verificándose, no obstante ello, que la cantidad acompañada resulta suficiente conforme las previsiones reglamentarias aplicables.

Que la omisión de datos esenciales relativos a documento nacional de identidad, domicilio y distrito de pertenencia impide a esta Honorable Junta Electoral Provincial verificar la elegibilidad de las candidaturas propuestas y su pertenencia a la sección electoral correspondiente.



**JUNTA ELECTORAL PARTIDARIA
UNION CIVICA RADICAL
COMITÉ PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Que, asimismo, se verifica que la lista no cumple con el requisito de paridad previsto en el artículo 12 inciso b) del Reglamento Electoral.

Que, atento a que las observaciones formuladas no colocan a la nómina por debajo del setenta y cinco por ciento (75%) de integración exigido, corresponde intimar a la Lista 12 de la Quinta Sección Electoral a subsanar las observaciones formuladas dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas, prestando especial atención a aquellas circunstancias que no pudieron ser controladas por esta Junta.

Que la Lista 527, representada por su apoderada, Sra. Rocío Tedesco, presentó lista completa de candidatos titulares y suplentes al Congreso de la Juventud Radical de la Provincia de Buenos Aires, así como lista completa de Delegados Provinciales de Juventud Radical por la Quinta Sección Electoral.

Que se advierte que la presentación no contiene la individualización de los distritos de pertenencia correspondientes a candidatos suplentes a congresales y Delegados Provinciales titulares y suplentes, impidiendo verificar adecuadamente la pertenencia territorial de las candidaturas.

Que, asimismo, se advierte que los avales fueron recibidos a las 00:13 horas del día 9 de mayo de 2026, verificándose, no obstante ello, que la cantidad acompañada resulta suficiente conforme las previsiones reglamentarias aplicables.

Que se advierte que los candidatos *Scaldaferro María Nerea, González Yaqueline Dalma, Nini Franco Alberto y Gernster Maximiliano* no reúnen el requisito de antigüedad exigido por la normativa partidaria aplicable.

Que se advierte que el candidato *Silva Ayrton Orlando* no registra incorporación al padrón del distrito correspondiente.

Que, asimismo, se verifica que la lista no cumple con el requisito de paridad previsto en el artículo 12 inciso b) del Reglamento Electoral.

Que, atento a que las observaciones formuladas no colocan a la nómina por debajo del setenta y cinco por ciento (75%) de integración exigido, corresponde intimar a la Lista 527 de la Quinta Sección Electoral a subsanar las observaciones formuladas dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas, prestando especial atención a aquellas circunstancias que no pudieron ser controladas por esta Junta.

SEXTA SECCIÓN ELECTORAL



**JUNTA ELECTORAL PARTIDARIA
UNION CIVICA RADICAL
COMITÉ PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Que la Lista 12, representada por su apoderado, Sr. José María Ares, presentó lista completa de candidatos titulares y suplentes al Congreso de la Juventud Radical de la Provincia de Buenos Aires, así como lista completa de Delegados Provinciales de Juventud Radical por la Sexta Sección Electoral.

Que, efectuado el análisis correspondiente, se advierte que la cantidad de avales acompañados resulta suficiente conforme las previsiones reglamentarias aplicables.

Que se advierte que los candidatos *Lopetegui Natasha, Stip Lucía, Nervi Paula, Cannella Dionel y Benitez Juan Cruz* no reúnen el requisito de antigüedad exigido por la normativa partidaria aplicable.

Que, asimismo, se observa que a la candidata “Gutierrez, Gimena Pamela” se la identificó con el DNI de la afiliada “Gutierrez, Gimena”, existiendo ambos registros en el padrón del distrito, imposibilitando a esta Junta la correcta identificación de la candidata.

Que se verifica que la lista no cumple con el requisito de paridad previsto en el artículo 12 inciso b) del Reglamento Electoral.

Que, además, consta que la Lista 12 no respeta los límites establecidos por los Arts. 7 y 14 del Estatuto vigente respecto a la representación de los distritos en los cargos de Congresales suplentes y Delegados suplentes, verificándose su cumplimiento en cuanto se trata de la categoría de Congresales titulares y Delegados titulares.

Que, atento a que las observaciones formuladas no colocan a la nómina por debajo del setenta y cinco por ciento (75%) de integración exigido, corresponde intimar a la Lista 12 de la Sexta Sección Electoral a subsanar las observaciones formuladas dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas.

Que la Lista 18, representada por su apoderado, Sr. Lucas Britez, presentó lista completa de candidatos titulares y nómina incompleta de suplentes al Congreso de la Juventud Radical de la Provincia de Buenos Aires, así como lista completa de Delegados Provinciales de Juventud Radical por la Sexta Sección Electoral.

Que, efectuado el análisis correspondiente, se advierte que la cantidad de avales acompañados no resulta suficiente conforme las previsiones del Reglamento Electoral aprobado mediante Resolución N.º 5/2026.



**JUNTA ELECTORAL PARTIDARIA
UNION CIVICA RADICAL
COMITÉ PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Que, asimismo, se advierte que los candidatos *Martin Magdalena, Brizuela Nicolás, Jiménez Lucas, Britez Angelina, Sardiña Sebastián, Ritter Fermín, Muller López Priscilla Abril, Donnari Alan Matías, Veovide Alfonsina y Mestre Ludmila* no reúnen el requisito de antigüedad exigido por la normativa partidaria aplicable.

Que, asimismo, se verifica que la lista no cumple con el requisito de paridad previsto en el artículo 12 inciso b) del Reglamento Electoral.

Que, adicionalmente, la nómina de candidatos suplentes al Congreso de la Juventud Radical de la Provincia de Buenos Aires se encuentra incompleta.

Que, además, consta que la Lista 18 respeta los límites establecidos por los Arts. 7 y 14 del Estatuto vigente respecto a la representación de los distritos en los cargos de Congresales y Delegados, respectivamente.

Que, atento a que las observaciones formuladas no colocan a la nómina por debajo del setenta y cinco por ciento (75%) de integración exigido, corresponde intimar a la Lista 18 de la Sexta Sección Electoral a subsanar las observaciones formuladas dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas.

SÉPTIMA SECCIÓN ELECTORAL

Que la Lista 12, representada por su apoderada, Sra. Anabella Recalde, presentó lista completa de candidatos titulares y suplentes al Congreso de la Juventud Radical de la Provincia de Buenos Aires, así como lista completa de Delegados Provinciales de Juventud Radical por la Séptima Sección Electoral.

Que, efectuado el análisis correspondiente, se advierte que la cantidad de avales acompañados resulta suficiente conforme las previsiones del Reglamento Electoral aprobado mediante Resolución N.º 5/2026 para las categorías sometidas a consideración de esta Honorable Junta Electoral Provincial.

Que, asimismo, se verifica que la lista cumple con el requisito de paridad previsto en el artículo 12 inciso b) del Reglamento Electoral.

Que, no habiéndose advertido observaciones formales o sustanciales que obsten su continuidad, la Lista 12 de la Séptima Sección Electoral se encuentra en condiciones reglamentarias de ser oficializada para las categorías de Congreso de la Juventud Radical de la Provincia de Buenos Aires y Delegados Provinciales de Juventud Radical.



SECCIÓN ELECTORAL CAPITAL

Que la Lista 12, representada por su apoderado, Sr. Marcos Herrera Meneses, presentó lista completa de candidatos titulares y suplentes al Congreso de la Juventud Radical de la Provincia de Buenos Aires, así como lista completa de Delegados Provinciales de Juventud Radical por la Sección Electoral Capital.

Que, efectuado el análisis correspondiente, se advierte que la cantidad de avales acompañados resulta suficiente conforme las previsiones del Reglamento Electoral aprobado mediante Resolución N.º 5/2026 para las categorías sometidas a consideración de esta Honorable Junta Electoral Provincial.

Que se advierte que los candidatos *Espinola Segovia Diego, Rivolta Nahuel, Torrecilla Ema, Caceres Lautaro Nicolás, Alcantura María Alejandra, Da Silva Damián Agustín, Fiorotto Iparraguirre Nahiera, Horna Cardenas Nicolás y Capolongo Azul Abril* no reúnen el requisito de antigüedad exigido por la normativa partidaria aplicable.

Que, asimismo, se verifica que la lista no cumple con el requisito de paridad previsto en el artículo 12 inciso b) del Reglamento Electoral.

Que, atento a que las observaciones formuladas no colocan a la nómina por debajo del setenta y cinco por ciento (75%) de integración exigido, corresponde intimar a la Lista 12 de la Sección Electoral Capital a subsanar las observaciones formuladas dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas.

Que la Lista 13, representada por su apoderado, Sr. Juan Ardiles, presentó lista completa de candidatos titulares y lista incompleta suplentes al Congreso de la Juventud Radical de la Provincia de Buenos Aires, así como lista completa de candidatos titulares y lista incompleta de candidatos suplentes a Delegados Provinciales de Juventud Radical por la Sección Electoral Capital.

Que, efectuado el análisis correspondiente, se advierte que la cantidad de avales acompañados resulta suficiente conforme las previsiones reglamentarias aplicables.

Que se advierte que los candidatos *Zabala Franco, Pereyra Martín Dante, Quiroga Melina, Lechardoy Isidro, Rodríguez Lucía Valeria Karen, Aronin Vicente y*



**JUNTA ELECTORAL PARTIDARIA
UNION CIVICA RADICAL
COMITÉ PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Lavaggi Briana no reúnen el requisito de antigüedad exigido por la normativa partidaria aplicable.

Que, asimismo, se verifica que la lista no cumple con el requisito de paridad previsto en el artículo 12 inciso b) del Reglamento Electoral.

Que, adicionalmente, la nómina correspondiente a candidatos al Congreso de la Juventud de la Provincia de Buenos Aires Radical y Delegados Provinciales de Juventud Radical por la Sección Capital se encuentra incompleta.

Que, atento a que las observaciones formuladas no colocan a la nómina por debajo del setenta y cinco por ciento (75%) de integración exigido, corresponde intimar a la Lista 13 de la Sección Electoral Capital a subsanar las observaciones formuladas dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas.

Que la Lista 12, representada por su apoderado Sr. Martín Salvi, presentó lista completa de candidatos titulares y suplentes al Congreso de la Juventud Radical de la Provincia de Buenos Aires, así como lista completa de Delegados Provinciales de Juventud Radical por la Sección Electoral Capital.

Que, atento a encontrarse previamente reservado dicho número por otra agrupación participante correspondiente a la misma sección electoral, corresponde asignar a dicha presentación el número 23, a efectos de evitar superposición y garantizar una adecuada individualización de las listas participantes.

Que se advierte que la cantidad de avales acompañados resulta suficiente conforme las previsiones reglamentarias aplicables.

Que, asimismo, se advierte que los candidatos *Estrada Agustina* y *Abalos Cristian* no reúnen el requisito de antigüedad exigido por la normativa partidaria aplicable.

Que se advierte que la candidata *Bermudez Espindola Oriana Belen* no registra incorporación al padrón del distrito correspondiente.

Que, de igual manera, se verifica que la lista no cumple con el requisito de paridad previsto en el artículo 12 inciso b) del Reglamento Electoral.

Que, atento a que las observaciones formuladas no colocan a la nómina por debajo del setenta y cinco por ciento (75%) de integración exigido, corresponde intimar a la Lista 23 de la Sección Electoral Capital a subsanar las observaciones formuladas dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas.



**JUNTA ELECTORAL PARTIDARIA
UNION CIVICA RADICAL
COMITÉ PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

POR ELLO,

**LA HONORABLE JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE LA UNIÓN
CÍVICA RADICAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Oficializar la presentación efectuada por la Lista 12 de la Séptima Sección Electoral para las categorías de candidatos al Congreso de la Juventud Radical de la Provincia de Buenos Aires y Delegados Provinciales de Juventud Radical, por verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Carta Orgánica partidaria, Estatuto de Juventud Radical y el Reglamento Electoral aprobado mediante Resolución N.º 5/2026..

ARTÍCULO 2°.- Intimar a las Listas 14 y 15 de la Primera Sección Electoral; Listas 12 y 115 de la Segunda Sección Electoral; Listas 69 y 23 de la Tercera Sección Electoral; Listas 12 y 15 de la Cuarta Sección Electoral; Listas 12 y 527 de la Quinta Sección Electoral; Listas 12 y 18 de la Sexta Sección Electoral; Listas 12, 13 y 23 de la Sección Electoral Capital, a subsanar las observaciones formuladas en los considerandos de la presente dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas.

ARTÍCULO 3°.- Asignar el número 23 a la lista representada por el Sr. Martín Salvi correspondiente a la categoría Delegados Provinciales de Juventud Radical por la Sección Electoral Capital, atento encontrarse previamente reservado el número 12 por otra agrupación participante del mismo proceso electoral.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese la presente a los respectivos apoderados en los domicilios electrónicos constituidos al efecto.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese en el portal institucional de la Unión Cívica Radical de la Provincia de Buenos Aires.

APROBADO CON EL VOTO DE: Dario LENCINA, Mario CARBONEL, Mariela



**JUNTA ELECTORAL PARTIDARIA
UNION CIVICA RADICAL
COMITÉ PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

MENDEZ, Florencia FERNANDEZ y Gerardo CAMPIDOGLIO